



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2025

**Resolución Decanal**

**Número:**

**Referencia:** EX-2025-00325438- -UNC-ME#FFYH

---

VISTO:

Que mediante el expediente de referencia se han iniciado los trámites preparatorios para la convocatoria a Concurso cerrado interno de antecedentes y oposición para la cobertura de un (1) cargo categoría 6, del Agrupamiento Administrativo (CCT Decreto N.º 366/06), con funciones en el Área Personal de la Facultad, en los términos de las Actas Paritarias N° 8 y N° 40; y

CONSIDERANDO:

Que por EX-2023-00292092- -UNC-ME#FFYH se autorizó la aplicación del procedimiento previsto por el Acta Paritaria n° 8 a través de la modificación de presupuesto en la planta de Personal Nodocente de la Facultad;

Que mediante Resolución Decanal RD-2023-1071-E-UNC-DEC#FFYH de fecha 07 de Septiembre de 2023, se otorgó a la agente Mariana Meossi un suplemento por mayor responsabilidad correspondiente a un cargo categoría 6 (CCT Decreto n.º 366/06), del mismo Agrupamiento, con funciones en el Área Personal, conforme a las Actas Paritarias N° 8 y N° 40, a partir del 23 de Agosto de 2023;

Que el punto 5 del Acta Paritaria N° 8 establece que, una vez otorgado el suplemento por mayor responsabilidad, debe efectuarse la cobertura del cargo correspondiente mediante el trámite de concurso;

Que por Resolución RD-2025-663-E-UNC-DEC#FFYH, se designó a la Junta Examinadora encargada del desarrollo y evaluación del concurso;

Que la Junta Examinadora ha elevado el temario y los requisitos para la convocatoria del mismo;

Que se ha notificado a la Asociación Gremial de Trabajadores Nodocentes de la Universidad Nacional de Córdoba "José de San Martín";

LA DECANA de la

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. CONVOCAR a Concurso cerrado interno de antecedentes y oposición para la cobertura de un (1) cargo categoría 6 (CCT Decreto n° 366/06), del Agrupamiento Administrativo, con funciones en el Área de Personal de la Facultad, conforme a lo establecido en las Actas Paritarias N° 8 y N° 40.

ARTÍCULO 2°. Podrán participar en el concurso los agentes que revistan como personal docente en calidad de permanentes en la Facultad de Filosofía y Humanidades, en igual categoría o inferior a la del cargo objeto del concurso, pertenecientes a cualquier agrupamiento, y que cumplan con los requisitos generales y particulares establecidos en la presente.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la inscripción de aspirantes y la presentación de antecedentes se realizará de manera virtual y presencial desde el lunes 22 de septiembre hasta el viernes 26 de septiembre 2025, en el horario de 10.00 a 12.30 horas.

Los interesados deberán completar la inscripción y presentar los antecedentes por Mesa de Entradas Digital: [mesadeentradas@fyh.unc.edu.ar](mailto:mesadeentradas@fyh.unc.edu.ar), en un único documento en formato pdf que incluya lo siguiente:

\* ANEXO III: "Formulario de Inscripción" (Ordenanza 07/12 del Honorable Consejo Superior) – con domicilio electrónico declarado para comunicaciones y notificaciones.

\* Certificación de servicios y antigüedad emitido por el Área Personal de la Facultad (Pabellón Residencial – 2do. Piso).

\* Título de Estudios Secundarios.

\* Currículum o índice (ordenados de acuerdo al artículo 30° inc. "a" a "f" de la Ordenanza 7/12 del H. Consejo Superior).

\* Copias de certificados, constancias y/o títulos declarados en el currículum.

Posteriormente, como requisito excluyente, y dentro del plazo de inscripción deberán presentar en Mesa de Entradas los antecedentes originales para su compulsación. La inscripción se considerará completa solo si se efectúan ambas presentaciones, virtual y presencial.

Al cierre de la inscripción, Mesa de Entradas confeccionará un acta con la nómina de postulantes y la remitirá a la Junta Examinadora junto con los certificados presentados.

ARTÍCULO 4°. La oposición consistirá en una prueba teórico-práctica y una entrevista personal. El examen teórico-práctico será escrito, tendrá una duración máxima de dos (2) horas y se realizará el jueves 16 de octubre de 2025, a las 10:00 horas, en la Facultad de Filosofía y Humanidades, Ciudad Universitaria. Ese mismo día, el tribunal notificará a los participantes la fecha y modalidad de las entrevistas personales. En caso de impugnaciones, la fecha del examen será reprogramada.

ARTÍCULO 5°. Se establecen las siguientes condiciones generales y particulares:

a) Condiciones generales:

-Las establecidas en los Estatutos Universidad Nacional de Córdoba.

-Decreto 366/2006. Convenio Colectivo de Trabajo del Personal Docente de las Universidades Nacionales.

-Convenio colectivo de trabajo docente homologado por RHCS 1222/2014.

-ART y los distintos tipos de cobertura de seguros existentes en el ámbito de la UNC.

b) Condiciones particulares:

-Conocimiento fluido de temas relacionados con la registraci3n y control de asistencias y de licencias del personal Docente y Nodocente en el Sistema Mapuche. (Dto 366-06 y RHCS 1222/14).

-Experiencia en atenci3n y asesoramiento al p3blico y a las distintas 3reas y a las autoridades que conforman la Facultad de Filosofía y Humanidades y su relaci3n con organismos externos, como aseguradoras, por ejemplo.

-Conocimientos sobre las disposiciones que regulan el ingreso de personal tanto Nodocente como Docente a la UNC (Ord 5/95).

-Conocimiento de la OHCS 2/11 sobre licencias Nodocentes y Docentes por nacimiento y/o adopci3n de hijo/a.

-Conocimiento sobre asesoramiento y aplicaci3n de la normativa referida a seguros para todo el personal Nodocente y Docente de la FFyH y su carga en el Sistema Mapuche y ART.

ARTICULO 6°. Las preguntas y/o temas del examen ser3n establecidos por la Junta Examinadora una (1) hora antes del comienzo de la prueba de oposici3n, con base en el siguiente temario, y cuyos enlaces y/o documentos para su consulta est3n embebidos en Anexo (IF-2025-00745798-UNC-AO#FFYH) a la presente:

a) Estatutos de la Universidad Nacional de C3rdoba: Títulos II y V.

b) Decreto 366/06: TÍTULOS 2, 3, 5 y 6.

c) Sistema de Gesti3n Documental Electr3nica de la UNC (GDE: GEDO, CCOO Y EE)

d) CCT docente RHCS 1222/14.

e) ART y Seguros Ley 13.003/47 y dto. 1567/74.

f) Resoluci3n Rectoral 1450/95 ratificada por RHCS 628/06 LAO.

g) Requisitos para ingreso personal docente y nodocentes Ord.5/95 H. Consejo Superior.

h) Ampliaci3n de los per3odos de licencia por nacimiento/adopci3n de hijo e hija para

i) ART y los distintos tipos de cobertura de seguros existentes en el 3mbito de la UNC.

ARTÍCULO 7°. La Junta Examinadora, designada por la resoluci3n decanal n° RD-2025-663-EUNC-DEC#FFYH, est3 integrada por los siguientes miembros:

En representaci3n del Decanato:

Titular: Romina Pereyra

Suplente: Diego Acosta

A propuesta del personal nodocente:

Titular: Evangelina Pereyra

Suplente: Sergio D3az

En representaci3n de la Comisi3n Paritaria:

Titular: Gladys Alejandra Arce (Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales)

Suplente: Julieta Silvina Heredia (Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales)

Veedora gremial: Verónica Andrea González (Facultad de Ciencias de la Comunicación).

ARTÍCULO 8°. Citar a la Junta Examinadora a reunirse el martes 29 de Septiembre 2025, a las 10:00 horas, en el Pabellón Residencial (sede Decanato FFyH) a efectos de dar cumplimiento con lo dispuesto por el art. 20°, Título VI del Reglamento de Concursos (Ordenanza 07/12 HCS).

ARTÍCULO 9°. La participación como integrante del Jurado en cada instancia del proceso de concurso se considera carga pública, y solo causas debidamente justificadas podrán eximir a sus miembros de dicha obligación.

Durante todas las etapas del concurso, los integrantes del Jurado y el veedor gremial contarán con permiso horario para su desempeño.

Los miembros del Jurado ejercerán las funciones y atribuciones previstas en el artículo 17° del Anexo I de la Ordenanza HCS N.º 07/12, debiendo redactar un acta por cada etapa del proceso, firmada por la mayoría de sus integrantes, en la que se deje constancia de la asistencia del veedor gremial.

Las recusaciones y excusaciones se regirán por lo dispuesto en el Título VI (artículos 20° a 27°) del Anexo I de la Ordenanza HCS N.º 07/12 y, de manera supletoria, por el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación. No se admitirá recusación sin expresión de causa debidamente fundada y acreditada.

La evaluación de los aspirantes en las instancias de análisis de antecedentes y oposición se ajustará a lo establecido en los artículos 28°, 29° y 30° del Título VI del mencionado Anexo.

La actuación de la Junta Examinadora deberá observar lo dispuesto en los artículos 31° y 32° del Título VI del mismo cuerpo normativo. Concluidas todas las instancias, la Junta elevará a la Decana de la Facultad el expediente completo para su consideración y resolución.

ARTÍCULO 10°. La presente Resolución estará sujeta a lo dispuesto por RD-2024-1517-E-UNC-DEC#FFYH.

ARTÍCULO 11°. Comuníquese a todas las Áreas de la Facultad, protocolícese, inclúyase en el Digesto Electrónico de la UNC y archívese.